

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.

Demandado : CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES

Radicado : 2021-01022

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de CARLOS ALBEIRO BORDA CORTES, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$18.909.367) M/CTE, correspondiente al capital insoluto pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 11 de julio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.-** RECONOCER como endosatario en procuración a HYH ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA. representada legalmente por el Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO con C.C. No. 5.884.728 y T.P. No. 60.811 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

**JUEZ**